



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3061/2009

ZAPALLAR, 19 de Agosto de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.S. N° 1-3063 de 1980 que aprueba el traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; La Resolución N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal;

CONSIDERANDOS:

- Decreto de Alcaldía N° 626/2009, de fecha 11 de Febrero de 2009, que contrata los servicios profesionales de doña Sonia María Aguilera Sanchez, desde el 01 de Marzo hasta el 31 de Diciembre de 2009.
- Carta de fecha 12 de Agosto del 2009, de la Encargada de Recursos Humanos a la Señora Sonia Aguilera Sanchez.
- Memorandum N°721/2009, de fecha 13 de Agosto de 2009, de Encargada de Recursos Humanos.

DECRETO:

1° APRUEBASE TERMINO DE CONTRATO, de común acuerdo entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **SONIA MARIA AGUILERA SANCHEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [] domiciliada para estos efectos en [] a contar del día 31 de Agosto de 2009.

2° Las partes acuerdan que nada se adeudan por lo servicios prestados, y que se entregan el más amplio, completo y total finiquito, renunciando a todas las acciones legales que pudiesen derivar del contrato celebrado entre ambas partes que se encuentra detallado en el término de contrato que por este acto se aprueba.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: SALUD: 3061/2009 Término Contrato Sonia Aguilera Sanchez

DISTRIBUCION:

- 1.- CARPETA PERSONAL.
- 2.- DEPTO. DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- DEPTO. DE SALUD
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

[Firmas manuscritas]
CC/ C/ RRHH/ MVN/ GMD/ JBN/ ccc.